

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IVONN ANGELICA CAMPOS CLAVIJO
Demandado: EUCLIDES ARIAS SANABRIA
Radicado: 500013110002-2018-00155-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de mayo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

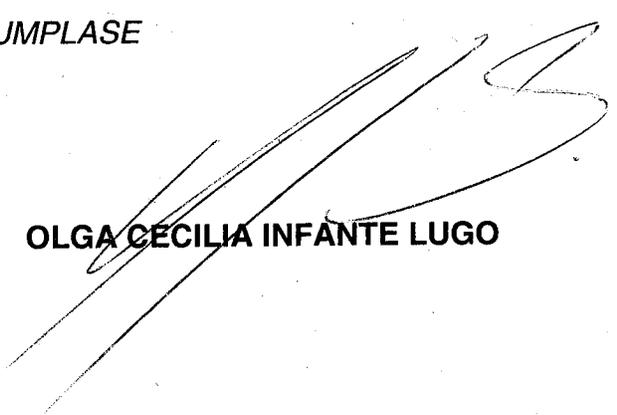
Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la reliquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (nums 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

Consecuente con lo anterior y a fin de que se haga efectiva la ejecución y el respectivo pago de los dineros correspondientes a la parte ejecutante, se dispone:

1. Modificar el límite de la medida de esta ejecución, quedando de manera definitiva en la suma de \$ 4'812.330, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó la liquidación de crédito objeto de este proceso, en la suma de \$ 4'178.281 y que a través de este auto se aprobó la actualización del mismo, en la suma adicional de \$ 634.049.
2. Oficiar ante el pagador de la Caja de sueldo de retiro de la Policía Nacional, informando que se modifica el límite de la medida comunicada mediante el inciso segundo del oficio 271 del 7 de febrero del 2019, el cual queda de manera definitiva en la suma de \$ 4'812.330. Oficiése y comuníquese por el medio más expedito, anexando copia del referido oficio.
3. Ordenar la entrega de los dineros que se hallen depositados y los que se lleguen a depositar por cuenta de este proceso hasta la concurrencia del valor de los créditos aprobados por la suma total de \$ 4'812.330.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO